

## **“BASES CONVOCATORIA DE UN OFICIAL DE 1ª ENCARGADO PARA OBRAS”**

### **BASE 1.- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición público de **una plaza de OFICIAL DE 1ª QUE HARÁ FUNCIONES DE ENCARGADO DE OBRA**, para la ejecución de las obras subvencionadas de la DPH y la creación de una bolsa de trabajo.

### **BASE 2.- Funciones del Puesto:**

Trabajo de OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL-ENCARGADO para las obras subvencionadas por la Diputación Provincial de Huesca del “Plan de Obras” y otras relacionadas con otras ayudas.

### **BASE 3.- Naturaleza del contrato.-**

El contrato de trabajo será por obra y servicio y tendrá las características ya expuestas anteriormente. La jornada será de lunes a domingo a razón de 37,5 horas semanales y con los descansos que establezca la Ley.

### **BASE 4.- Requisitos de los aspirantes.-**

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Prevía a la contratación, deberá de entregarse en las oficinas del Ayuntamiento un certificado médico haciendo constar que la persona se no padece enfermedad o defecto físico o psíquico para desempeñar las funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Titulación: estar en posesión del Título oficial de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar, Técnico de Formación Profesional, antiguo título de Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del Curso académico 1975-76, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; o cualquier otro título equivalente a los anteriores. En este último caso, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de Educación, refiriéndose tanto al grado como a la especialidad exigida.
- g) Permiso de Conducir Clase B.



### **BASE 5.- Solicitudes:**

Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base Cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación de instancias será desde el día 9 de marzo de 2020 hasta el día 13 de marzo de 2020 a las 15'30 horas.**

**Examen se realizará a las 09:30 h del día 20 de marzo en el Salón Plenos del Ayuntamiento.** En caso de que una misma persona se presente a varios procesos de selección, el Tribunal podrá acordar la entrega de todos los exámenes teóricos a la vez.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Fotocopia del Título
- c) Fotocopia del permiso de conducir
- d) Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso (experiencia como encargado y oficial de primera), mediante certificado de vida laboral o certificados emitidos por las Administraciones o empresas en las que prestara los servicios. Los trabajos realizados como autónomo se acreditarán mediante el justificante de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos y mediante el documento acreditativo de haber causado alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### **BASE 6.- Admisión de aspirantes.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos señalando día para la práctica de las pruebas de selección.

En dicha resolución se especificará el plazo de subsanación o reclamación que se concede. Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de anuncios expresado.

### **BASE 7.- Tribunal calificador:**

El Tribunal de Valoración, adaptado el marco legal a las previsiones del Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por tres miembros pertenecientes a la Diputación Provincial de Huesca, Comarca o Ayuntamientos, con conocimientos en los trabajos a desarrollar. Uno de ellos hará de Secretario y el de mayor categoría de Presidente.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

El Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente la Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

### **BASE 8.- Sistema de Selección.-**

**Fase de realización de ejercicio teórico- práctico.** Consistirá en la realización de dos pruebas una teórica y otra práctica, como se indica a continuación:



**1.- Realización de una prueba tipo test** con 20 preguntas cortas, durante un plazo de 40 minutos. Su contenido versará sobre: El Ayuntamiento, albañilería, y otras materias siempre relacionadas con el trabajo a desempeñar. Valoración máxima 2,00 puntos

**2.- Ejercicio de desarrollo de un supuesto práctico.** La prueba, que será práctica, tratará de acreditar la capacidad del aspirante de poder ejecutar a diario los servicios para los que se le pretende contratar. Valoración máxima 5,00 puntos.

**Para pasar esta fase se tienen que obtener entre las dos pruebas un mínimo de 3,50 puntos**

#### **Fase de concurso.-**

1.- Una vez que los aspirantes, que hayan superado la fase del ejercicio teórico-práctico se someterán a una **entrevista**, que se valorará entre 0 y 3 puntos. En la entrevista se valorará el empleo local, conocimiento del trabajo y de la zona, y experiencia en el trabajo de encargado y oficial de primera. Valoración máxima 3,00 puntos.

La puntuación máxima posible que se puede obtener es de 10 puntos.

#### **BASE 9.- Calificación.-**

El Tribunal realizará una puntuación global de los aspirantes de mayor a menor, publicándola en el tablón de anuncios, proponiendo a la persona con mayor puntuación para que el Alcalde proceda con la mayor brevedad a contratarla.

Los aspirantes que habiendo superado los requisitos solicitados no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo.

#### **BASE 10.- Presentación de documentos:**

En los dos días siguientes a la prueba, la persona seleccionada deberá presentar ante el Ayuntamiento la documentación pertinente (*fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, declaración de no estar incompatible para contratar con la Administración Pública y certificado médico de no padecer enfermedad que le impidan el desempeño de las labores a realizar*).

**Si no presentara dicha documentación se entenderá que la persona interesada decae en sus derechos de propuesta de contratación efectuada, realizándose el proceso de contratación con la siguiente aspirante por orden de puntuación.**

#### **BASE 11.- Bolsa de Trabajo.-**

1.- Las personas que hayan sido puntuadas como aptas, y no sean propuestas quedarán integradas a este fin en una bolsa de trabajo, de la que serán llamadas por orden de puntuación en el caso de necesitar el Ayuntamiento contratar a otra persona con similar categoría y para las mismas tareas.

2.- La bolsa de trabajo tendrá la misma duración que la convocatoria, no generando posteriores derechos ni expectativas.

#### **BASE 12.- Reclamaciones.-**

La presente convocatoria y todos los actos del Ayuntamiento con ella relacionados podrán ser impugnados en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se rige, entre otras normas, por estas bases y sus anexos, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 30/84 de



Medidas para la Reforma de la Función Pública y modificaciones posteriores, ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio que establece las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones legales de aplicación.

La presente convocatoria y bases fueron aprobadas por Decreto 46/2020, de 9 de marzo de 2020.

Canfranc, a 9 de marzo de 2020.-

